

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Cefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y sus augustos hijos, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey salió en la mañana de ayer de Cintruénigo; pasó por Tudela á las dos y media de la tarde, y á las cinco y cuarenta y cinco minutos llegó á Zaragoza y se trasladó á la iglesia del Pilar, en medio de grandes demostraciones de entusiasmo, iguales á las que han tenido lugar en todos los pueblos del tránsito.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 10 del corriente para salir del Real sitio de San Ildefonso con direccion á Madrid, á donde deberá llegar á las seis y media, acompañada de su augusto Esposo y excelsos Hijos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

Faltando por remitir á este Gobierno algunos datos para formar la estadística de beneficencia correspondiente al segundo trimestre del año actual, los señores Alcaldes de los pueblos, que á continuacion se espresan, se servirán facilitarlos en el término de cuatro dias.

Estadística de Hospitales.

- Cobeña.
- Chinchon.
- Fresno de Torote.
- Getafe.
- Meco.
- Perales de Tajuña.
- Vallecas.
- Valdemoro.
- Villamanta.

Estadística de beneficencia domiciliaria.

- Alcalá de Henares.
- Chinchon.
- Meco.
- Torrejon de Velasco.

Valdemoro.
Fresno de Torote.

Estadística de Asilos de mendicidad.

Meco.
Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Secretaria.—Seccion especial de elecciones.

Con el fin de que todas las prescripciones legales tengan el mas exacto y puntual cumplimiento, recuerdo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 8 de enero de 1845, deben esponer otra vez al público el día 10 del corriente las listas electorales para Ayuntamientos con las nuevas rectificaciones que hubieren hecho.

Al propio tiempo les encargo, cuiden de que aparezcan los electores en dichas listas, con sus segundos apellidos, espresando ademas las señas de sus habitaciones en los distritos municipales que pasen de 2000 vecinos.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 17 de octubre de 1863 y usando de las facultades que confiere á los Gobernadores el artículo 25 del mismo, este Gobierno de provincia ha aprobado la subasta de las obras de la carretera municipal que ha de enlazar á Pozuelo de Alarcon con la estacion del mismo nombre en el ferrocarril del Norte, adjudicando el remate á don Federico Matarredona.

Lo que se publica en este periódico oficial en observacion de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 17 de octubre de 1863.

Madrid 5 de setiembre de 1864.—El Gobernador, El Conde de Ezpeleta.

Negociado 1.º-2.º.—Número 563.

Don Rafael Taboada, vecino de esta corte, tiene solicitada autorizacion para iluminar aguas minerales en el barranco de la Cabeza, arroyo de prado Julian, Dehesa del Valle, término del Real Sitio de San Lorenzo, en terreno del comun de vecinos del Escorial.

Lo que se inserta en este Boletín á fin de que las personas ó corporaciones que se crean con derecho á oponerse á tal autorizacion, puedan verificarlo dirigiéndose al efecto á mi autoridad en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Madrid 5 de setiembre de 1864.—El Gobernador, El Conde de Ezpeleta.

Negociado 4.º.—Minas.—Número 426.

Don Antonio Picolo, dueño de la mina San Francisco, se presentará en la Seccion de Fomento de esta provincia tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, para que pueda serle notificada una providencia dictada por el señor Gobernador de Murcia; en la inteligencia de que de no hacerlo así, le parará perjuicio.

Madrid 6 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 92.

La persona que se crea con derecho á un caballo que ha sido hallado en el pueblo de Loeches, podrá pasar á recogerle del Alcalde del mismo, previa justificacion.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Número 102.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependiente de mi Autoridad, procederán á la captura de Jaime Ventura Dublat, de un metro, 700 milímetros de estatura; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; barba id.; boca id.; color sano; y de la del subdito francés Juan Doutrés, de 28 años de edad; alto; pelo castaño; ojos pardos; nariz regular; cara ancha; color sano; poniéndolos á mi disposición en la carcel de villa.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Número 103.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de un caballo castaño, un dedo menos de la marca de alzada, chato, con una cicatriz en la cruz y dos vejigas grandes en el pié derecho, cerrado. Una burra grande negra, cortadas las puntas de las orejas. Otra parda, de seis años, con una raya negra desde la cruz al rabo, y otra raya igual que la divide la rodilla. Otra pequeña color plomo, cerrada. Y otra castaña oscura, con una M. en una pata, cerrada, capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dándome parte.

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Ins-

pectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor José Martin Tortosa, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 2 de setiembre de 1864.—El Gobernador Ezpeleta.

Estatura cinco pies, cuatro pulgadas; pelo y cejas rubios; ojos garzos; nariz regular; barba nada; color trigueno, pecoso de viruelas.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del desertor Vicente Polo Sejjado, cuyas señas se espresan á continuacion, debiendo darme conocimiento de este servicio.

Madrid 2 de setiembre de 1864.—El Gobernador Ezpeleta.

Estatura 6 pies, 1 pulgada, 2 líneas; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba poca; color quebrado.

Don Rafael Maldonado, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y de la inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Gefe honorario de la Administracion civil, Secretario de la E. Junta provincial de Beneficencia de Madrid, etc.

Hago saber: Que nombrado Fiscal por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para instruir un expediente justificativo de los servicios que ha prestado en esta capital don José Hernandez Carretero, subdelegado de medicina y cirugía del distrito del Centro, durante las epidemias coléricas de los años de 1854 y 55, y además en las cárceles, Junta municipal de Beneficencia, en la de Damas, en la administracion de justicia y por último, como subdelegado de Sanidad, he dispuesto, conforme á lo prescrito por el art. 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857, hacer notorio que se instruyen estas diligencias para que dentro del término de quince dias se presenten las reclamaciones en pró ó en contra de la veracidad de los hechos que han de ser objeto de la referida justificacion. La audiencia estará abierta en la secretaria de la Junta provincial de Beneficencia, todos los dias no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 5 de setiembre de 1864.—Rafael Maldonado.—Por acuerdo de S. S., Eduardo Benedicto.

Concluye la copia de la cuenta del canton de bagajes de Guadarrama, perteneciente al segundo trimestre de 1864.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de retención abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.					Autoridad.	Fecha.	Carros de bueyes			Idem de dos mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.			
Juan Braass.	6	13	Junio.	1864	»	»	»	3	Guadarrama.	Guardia civil.	Valladolid.	Gobernador.	30 Mayo.	1864	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	3	5 1/2	»	
Idem	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pobre enfermo.	Córdoba.	Beneficencia.	19 Abril.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	8	16	id.	id.	»	»	»	6	id.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador	13 Junio.	id.	Idem	Espinar.	»	»	»	6	3 1/2	»	
Idem	8	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pobre.	Idem	Idem	20 Abril.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	6	17	id.	id.	»	»	»	4	id.	Guardia civil.	Valladolid.	Idem	21 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	5 1/2	»	
Idem	2	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Emigrado.	Madrid.	Idem	13 Junio.	id.	Collado v.	Villacastin.	»	»	»	1	5	»	
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pobre.	Idem	Idem	12 Mayo.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	12	19	id.	id.	»	»	»	6	id.	Regimiento de Córdoba.	Sevilla.	Capitan general	30 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	»	4	5 1/2	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Monteulin.	Madrid.	Gobernador	20 Junio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Matias Beline.	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	6	»	
Idem	8	23	id.	id.	»	»	»	20	id.	Idem	Idem	Idem	20 id.	id.	Idem	Espinar.	»	»	»	20	3 1/2	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	12	id.	Guardia civil.	S. Lorenzo.	Alcalde consti.	21 id.	id.	S. Lorenzo.	Las Rozas.	»	»	»	12	5 1/2	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Madrid.	Gobernador.	1 Setbre.	1864	Guadarrama	Idem	»	»	»	2	5 1/2	»	
Idem	11	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Prat.	Granada.	Capitan general	10 Junio.	1864	Las Rozas	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	12	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Mateos.	Avila.	Alcalde consti.	21 id.	id.	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	8	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Benito Taboada.	Madrid.	Gobernador	22 id.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	4	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Blas Minguez.	Idem	Cobr. militar.	6 id.	id.	Guadarrama	Collado v.	»	»	»	2	»	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Romero.	Idem	Capitan general	17 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Giron.	Idem	Gobernador	15 Dicbre.	1862	Idem	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Vicente.	Idem	Gobernador	18 Junio.	1864	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	2	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Torbio Muñoz.	Valladolid.	Alcalde consti.	18 Junio.	1864	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	4	id.	Idem	Madrid.	Gobernador	23 id.	id.	Las Rozas	Espinar.	»	»	»	4	3 1/2	»	
Idem	6	26	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Alvarez.	Idem	Idem	31 Enero.	1858	Guadarrama	Navacer.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Galicia.	Capitan general	29 Abril.	1864	Espinar.	Las Rozas.	»	»	»	2	5 1/2	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Ramon Nepomuceo.	Madrid.	Gobernador	22 Junio.	id.	Las Rozas.	Villacastin.	»	»	»	1	6	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Iglesias.	Idem	Idem	19 Mayo.	id.	Villacastin.	Las Rozas.	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Salgado.	Idem	Idem	19 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Andrés Martínez.	Valladolid.	Alcalde corregr.	21 Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	5 1/2	»	
Idem	8	30	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Madrid.	Gobernador	27 id.	id.	Las Rozas	Espinar.	»	»	»	3	3 1/2	»	
Manuel Montero Plaza.	6	3	Abril.	id.	»	»	»	1	Torreledones.	Guardia civil.	Idem	Idem	10 Marzo.	1863	Torreledos.	Galapagar.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Galicia.	Capitan general	29 Febre.	1863	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	2	»	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	3	id.	Genaro Maen y otros dos	Torreledos.	Alcalde consti.	4 Abril.	id.	Torreledos.	Idem	»	»	»	3	2	»	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Blanco	Madrid.	Gobernador	»	»	Idem	Galapagar.	»	»	»	»	»	»	
Idem	6	11	id.	id.	»	»	»	»	id.	Ramon Iglesias.	Zamora.	Idem	30 Marzo.	1864	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	12	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Espayales y otro	Valladolid.	Idem	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Idem	8	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	D. Luis Diaz.	Madrid.	Capitan general	22 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Gonzalez.	S. Lorenzo	Alcalde consti.	»	»	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Pascual Charronel	Madrid.	Gobernador.	25 Abril.	1864	Las Rozas.	Guadarrama	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Ritez.	Zamora.	Idem	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	3 1/2	»	
Idem	7	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Vigo.	Torreledos.	Alcalde consti.	30 Abril.	1864	Torreledos.	Las Rozas.	»	»	»	1	2	»	
Idem	8	3	Mayo.	id.	»	»	»	1	id.	Valeria Rodrigo.	Madrid.	Gobernador.	28 id.	id.	Galapagar.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Galo Velasco.	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cármen Mendez.	Torreledos.	Alcalde consti.	5 Mayo.	id.	Torreledos.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Manuel Montero Plaza	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Bautista Fernandez.	Collado v.	Idem	»	»	Collado v.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Leandra Montero.	7	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Petra Garrido.	Alpedrete.	Idem	24 Mayo.	1864	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Manuel Montero Plaza.	7	28	id.	id.	»	»	»	2	id.	Eorenzo Hernan y otro	Segovia.	Gobernador.	»	»	Guadarrama	Idem	»	»	»	2	»	»	
Manuela Velasco.	4	1	Junio.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Serrano.	Valladolid.	Capitan general	29 Mayo.	1864	Torreledos.	Guadarrama	»	»	»	1	3 1/2	»	
Manuel Montero.	1	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Blanco.	Madrid.	Gobernador.	»	»	Idem	Galapagar.	»	»	»	1	»	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Diego Romero.	Orense.	Idem	»	»	Guadarrama	Las Rozas.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	25	id.	id.	»	»	»	2	id.	Sebastiana Trejo y otros.	Escorial.	Alcalde consti.	»	»	Idem	Idem	»	»	»	5	2	»	
Gregorio Rubio.	2	6	Abril.	id.	»	»	»	1	Galapagar.	Guardia civil.	S. Lorenzo.	Idem	24 Junio.	1864	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Vicente de la Fuente.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	Idem	Idem	Madrid.	Gobernador.	20 D.ebre.	1864	Galapagar.	Torreledos.	»	»	»	1	1	»	
Matias Greciano.	2	2	Mayo.	id.	»	»	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	20 id.	id.	Idem	Collado v.	»	»	»	1	»	»	
Roque Peral.	6	4	Junio.	id.	»	»	»	»	Idem	Valeria Rodrigo.	Idem	Idem	28 Abril.	1864	Escorial.	Torreledos.	»	»	»	1	»	»	
Nicolás Greciano.	3	6	id.	id.	»	»	»	»	Idem	José Alger.	Idem	Idem	20 id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	»	»	
Francisco Morales.	7	14	Abril.	id.	»	»	»	2	San Lorenzo.	Juan Fernandez y otro.	Idem	Idem	20 Dicbre.	1861	Galapagar.	Navacer.	»	»	»	2	1 1/2	»	
Vicenta Garcia.	5	19	Mayo.	id.	»	»	»	1	Idem	D. Plácido Iturralde.	Infanteria de Isabel II.	Madrid.	Alcalde consti.	8 Abril.	1861	Avila.	Escorial.	»	»	»	2	1 1/2	»
													11 Mayo.	id.	Madrid.	Navacer.	»	»	»	1	4	»	

Es copia conforme con su original existente en el libro diario que se lleva en este canton para anotar el servicio de bagajes, a que me remito. Y a los efectos que previene el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. señor Gobernador de la provincia en 26 de marzo de 1858, para llevar a efecto la Real orden de 18 de agosto de 1857, sobre contrata de bagajes, libro la presente en Guadarrama a 20 de julio de 1864.—El Secretario interino, Cayetano Gippi ni.—V.º B.º—El Alcalde constitucional, Juan Bautista Miranda.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relación núm. 192 de órden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda, que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Centro de Estado.

INTERESADOS.

- 109.226 D. Tiburcio Saez. Gracia y Justicia.
- 109.227 D. Ildefonso Martín Palomino. Guerra.
- 109.228 D. Higinio Melero. Guerra.
- 109.229 D. Pascual Sentmanat. Estado.
- 109.267 D. Julian Corvera. Estado.
- 109.264 D. Francisco Carlos de Cáceres. Gracia y Justicia.
- 109.265 D. Juan Peñuelas y Zamora. Gracia y Justicia.
- 109.228 D. Patricio Torre y Simza. Madrid.
- 109.239 D. Juana Galvez.
- 109.240 D. Francisco Juárez.
- 109.241 D. Alvaro Rodríguez Cela. Madrid 20 de agosto de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—El presidente, P. S.—Ciudad.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Gefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á doña Eustaquia Gómez, hija de don Manuel Antonio ó á sus herederos, Administrador general que fué de la Rentas de tabacos de esta provincia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 50 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de los años de 1816, 17, 18 y 19; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 50 de agosto de 1864.—José Fullós.

FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

El día 20 de setiembre actual, á las dos de la tarde, se verificará en esta Fábrica subasta oral para enagenar 230 resmas de papel impreso inútil que existe en la misma, admitiéndose proposiciones á cuantos postores se presenten, siempre que designen el precio á que se compro-

meten tomar el papel, á reserva de lo que la Dirección general de Rentas Estancadas acuerde despues con presencia las ofertas que se hagan y bajo las demas condiciones que estarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio. Madrid 1.º de setiembre de 1864.—Por acuerdo, Francisco de P. Escalona.

TERCIO VETERANO DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer Gefe.

El día 30 del actual, á las nueve de su mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza del tercio en la plaza del Duque de Alba, se saca á pública subasta la construcción de 1002 capotes de abrigo que necesita la fuerza del mismo, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este día se hallará de manifiesto en la sala de conferencias del tercio.

Las proposiciones se presentarán con 15 días de anticipación en pliegos cerrados, recayendo en el que presenten mejores condiciones.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar la construcción.

Madrid 3 de setiembre de 1864.—El Ayudante de semana, José de Sotomayor y Sandoval.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de 1002 capotes de abrigo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de los mismos, con estricta sujeción al tipo y bases espresadas en el pliego de condiciones y en la forma siguiente. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo).

El viernes 9 del actual, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en la plaza del Duque de Alba, la venta en pública subasta de un caballo por no convenir al cuerpo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda convenir.

Madrid 5 de setiembre de 1864.—El Ayudante de semana José de Sotomayor y Sandoval.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 25 de agosto de 1864. El señor don José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital: Habiendo visto los presentes autos promovidos á instancia de don Vicente Millan Jareño, representado últimamente por el Procurador don José Cirilo Díaz, con don Santiago Millan Jareño, su Procurador don José García Noblejas, sobre entrega de dos tierras, sitas en término de Alcázar de San Juan, pertenecientes al vínculo fundado por Pedro Millan Jareño, cuyos autos se han sentenciado por los trámites legales, y entendiéndose sus actuaciones con los estrados del Juzgado, mediante haberse declarado en rebeldía á los herederos de demandante.

Resultando que en 20 de noviembre de 1862, el Procurador don Juan Caldeiro, en representación de don Vicente Millan Jareño, vecino de esta corte, entabló demanda contra don Santiago Mi-

llan Jareño, del propio domicilio, para que se obligue á este entregue al demandante una tierra de tres fanegas para trigo, situada en término de Alcázar de San Juan, en el camino que llaman de la Puentevilla, y otra tierra de ocho fanegas para cebada, en el camino de las Peñas Rubias, que le corresponde.

Resultando que la demanda se funda en que las espresadas tierras pertenecen al vínculo fundado por don Pedro Millan Jareño, y de cuyo vínculo le corresponde al demandante la mitad reservable, de la que en 1851 se le dió posesion, para lo que acompañaba á la demanda testimonio de la posesion y testimonio en parte de las fincas correspondientes al vínculo.

Resultando que dado traslado á don Santiago Millan Jareño, de la demanda, dice: que ni se acredita por medio de la fundación ni otra clase de prueba el vínculo que se supone fundado por don Pedro Millan Jareño, ni las tierras que el demandante solicita son las que posee el demandado, ni que está tampoco probado que las mencionadas tierras pertenezcan al precitado vínculo.

Resultando que durante el término probatorio ha fallecido el demandante: que á instancia del demandado se suspendió el término de prueba, y fueron convocados por los correspondientes edictos en los Boletines Oficiales los herederos del demandante, los que por su no comparecencia han sido declarados rebeldes, á instancia de la parte demandada, y continuados los autos en su rebeldía.

Considerando que no está debidamente comprobado por ninguno de los medios legales de prueba la existencia del vínculo que se supone fundado en Alcázar de San Juan, por don Pedro Millan Jareño.

Considerando que aun suponiendo la existencia legal del espresado vínculo, y suponiendo que el demandante tiene derecho á la mitad de reservable, y que con tal carácter entró en posesion de su dimidium, esto no obstante, la acción reivindicatoria que ha intentado no podia prosperar, porque era indispensable y necesario que las dos espresadas tierras que reclama, no solo correspondian al vínculo citado, sino que habian sido incorporadas á su mitad de reservable: pues muy bien como pertenecientes al vínculo, pudieran agregarse á la mitad libre, por cuyo motivo pudo su dueño legítimamente disponer de ellas.

Considerando que la identidad de las tierras que la parte actora reclama, no se ha hecho como debiera ser, sin cuyo requisito no era posible que su reclamacion fuera atendida.

Considerando finalmente, que la prueba practicada á instancia de la parte actora no ha sido útil ni suficiente para el apoyo y fundamento de su accion:

Visto las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Escribano de actuaciones, su señoría dijo: Que debia absolver y absolver de la demanda interpuesta por don Vicente Millan Jareño á don Santiago Millan Jareño, vecino de esta corte.

Pues así por esta su sentencia definitiva que se notificará por edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado, y además se insertará en la Gaceta, Boletín Oficial y Diario de Avisos de esta capital, en conformidad á lo que previenen los arts. 1185 y 1190 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil, lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Juan Antonio de la Llera.—Pascual Esteve.

Y para su insercion en el Boletín, pongo la presente en Madrid á 3 de setiembre de 1864.—609.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía conatitucional de El Escorial.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento adicional del corriente año económico, y por el término de cuatro días, para que los que se crean agraviados, hagan las reclamaciones que crean justas.

El Escorial 31 de agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Eustasio Pablo.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Alcorcon.

El repartimiento adicional de la contribucion de inmuebles, correspondiente al segundo año económico, se halla de manifiesto por el término de ocho días en la secretaria de su Ayuntamiento, para oír de agravio.

Lo que se hace saber al publico al fin indicado. Alcorcon 29 de agosto de 1864.—El Alcalde, Andrés Torrejon.

Alcaldía constitucio de Arganda del Rey.

Don Juan José Madrid, Alcalde de esta villa de Arganda del Rey.

Hago saber: Que el repartimiento adicional al de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo y corriente año, se halla formado y espuesto al publico en la secretaria de este Ayuntamiento por el término de cuatro días, para que los interesados puedan examinarlo y esponer de agravios si los hubiese.

Y para que llegue á noticia de todos, se fija el presente en Arganda á 1.º de setiembre de 1864.—Juan José Madrid.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Se halla espuesto al publico por término de cuatro días en la secretaria de este Ayuntamiento el repartimiento adicional de la contribucion territorial del año 1864 á 1865, á fin de que todas las personas interesadas en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndole que pasado dicho término, no serán oídos.

Ajalvir 31 de agosto de 1864.—El Alcalde, Melchor Mateos.

Alcaldía constitucional de Ambite.

El repartimiento adicional de esta villa, correspondiente al último semestre del corriente año, mandado ejecutar por circular de ocho de agosto último, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis días, dentro de los cuales podrán reclamar de agravio los contribuyentes en él inscritos.

Ambite 1.º de setiembre de 1864.—El Alcalde, Manuel de Torres.

Alcaldía constitucional de Anchuelo.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar las obras necesarias para la recomposicion de parte del viage de aguas de la fuente pública de esta villa, bajo el proyecto formado á este fin por el arquitecto del distrito, el mismo tiene acordado, en sesion de este dia, tenga efecto el 18 del actual, hora de las diez de su mañana, en cuyo acto se hallarán de manifiesto, el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas al objeto, sirviendo de tipo á la espresada subasta la cantidad de 7890 rs. vellon.

Anchuelo y setiembre 2 de 1864.—

El Alcalde Presidente, Cláudio An- chuelo.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Alameda.

Por acuerdo de esta corporación, á virtud de la superior autorización que le ha concedido el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 3 de agosto último, se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de construcción de la nueva casa consistorial en esta población, al sitio de las Eras, teniendo lugar su único remate en el Ayuntamiento de esta villa, ante los señores que le componen, presidido por el señor Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia del arquitecto provincial ó quien le represente, de once á doce de la mañana del 9 de octubre próximo, sirviendo de tipo la cantidad de 67.120 reales y 65 cént., bajo el pliego de condiciones, memoria, proyecto, planos y modelos ejecutados por el arquitecto, á los que estrictamente se han de sujetar, los cuales obran y están de manifiesto en mi secretaría, para enterarse los que gusten tomar parte en dicha obra, siendo desechadas las proposiciones que no estén entendidas con sujeción al modelo que sigue.

Santa María de la Alameda y setiembre 4 de 1865.—Ambrosio Gimenez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde, presidente del Ayuntamiento con fecha 4 de setiembre último, de las condiciones económicas que contienen, de las facultativas, planos, memoria y proyecto formado por el arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la casa consistorial de esta población, se comprometo á tomar á su cargo la referida construcción de las mismas, con estricta sujeción á las espresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.... en letra, respondiendo de ello con mi persona y bienes presentes y futuros.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Santorcaz.

El repartimiento adicional al aumento del cupo por la contribución territorial hecho á esta villa para este año económico, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cuatro días, á fin de que los contribuyentes puedan verle y reclamar de agravio.

Santorcaz 2 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Remigio Sancha.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

El repartimiento adicional de la contribución de inmuebles de este distrito de San Sebastian de los Reyes, por efecto del recargo de los 30.000.000, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de cuatro días, á fin de que los que gusten puedan enterarse de él.

Los señores Alcaldes de Alcobendas, Fuente el Fresno, Algete y Cobena, se servirán fijar copia de este anuncio, en el sitio de costumbre para conocimiento de sus vecinos, terratenientes en este distrito.

San Sebastian de los Reyes 3 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Loeches.

Se halla concluido y de manifiesto en

la Secretaría municipal el apéndice formado al amillaramiento, y el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al presente año económico, á fin de que los comprendidos en ellos, puedan enterarse y deducir de agravio si lo hubiere dentro del término de cuatro días, pues transcurridos, se remitirán á la superior aprobación.

Loeches 2 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Pantaleon Delgado.

Alcaldía constitucional de Orusco.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de esta villa y corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de ella, por término de cuatro días, á contar desde el en que este anuncio se inserta en el Boletín Oficial de la provincia: dentro de ellos pueden los contribuyentes examinarle y reclamar de agravio si se creen perjudicados; despues no serán oídos.

Orusco 2 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Félix Villalvilla.

Alcaldía constitucional de Navas del Rey.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro días, el repartimiento adicional al de la contribución territorial del corriente año económico, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio en su caso, pues pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Navas del Rey 29 de agosto de 1864.—El Alcalde, Galo Hernandez.

Alcaldía constitucional de Navafuente.

Concluido el repartimiento de contribución territorial adicional correspondiente á este pueblo y año económico de 1864 á 1865, hago saber á los contribuyentes, se halla espuesto al público por seis días, para oír reclamaciones de agravio.

Navafuente 29 de agosto de 1864.—Wenceslao Garcia.

Alcaldía constitucional de Navacerrada.

Hallándose concluido y de manifiesto por término de cuatro días en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional de la contribución territorial correspondiente á esta villa, se pone en conocimiento de todos los vecinos y terratenientes forasteros comprendidos en él, á fin de que en dicho término se presenten á enterarse y á reclamar lo que crean oportuno, si se hallasen agraviados, pues si pasa el término fijado sin reclamar, sufrirán el perjuicio á que hubiese lugar.

Navacerrada 31 de agosto de 1864.—El Alcalde, Felipe Espinosa.

Alcaldía constitucional de Torrelodones.

Se halla concluido y espuesto al público, por término de cuatro días, en la secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento del cupo adicional á la contribución territorial señalado á esta villa en el corriente año; advirtiendo que pasado dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Torrelodones 31 de agosto de 1864.—El Alcalde, Luciano Gil.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de cuatro días, el repartimiento adicional de la contribución territorial para el corriente año económico, á fin de que los contribuyentes

puedan enterarse y esponer los agravios que crean convenientes; pasado dicho término sin haberlo verificado, no se oirá reclamación alguna.

Valverde 2 de setiembre de 1864.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

Se halla concluido y de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento adicional al de inmuebles del presente año económico, por término de cuatro días; pues transcurridos y sin reclamación, se remitirá á la superioridad para su aprobación, parando perjuicio.

Pezuela de las Torres 2 de setiembre de 1864.—Hilario Perez.—Manuel de Rubio y Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdeavero.

El repartimiento del cupo adicional de la contribución territorial que ha correspondido á esta villa para el presente año económico, se halla concluido y de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de cuatro días, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus respectivas cuotas y hagan las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho término no serán oídos.

Valdeavero 3 de setiembre de 1864.—El Alcalde constitucional, Hilario Sanz.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 15.986 arrobas de trigo.
- 3620 arrobas de harina de id.
- 9189 arrobas de carbon.
- 99 vacas, que componen 53.776 libras de peso.
- 745 carneros, que hacen 15.866 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
- Pesposos de cerdo, de 17 á 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 á 30 cuartos libra.
- En canal ayer 79 y 1/2 á 81 rs. ar.
- Lomo, de 38 á 46 cuartos libra.
- Jamon de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
- Aceite, de 64 á 68 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 25 á 27 rs. lag.
- Algarroba, á 30 rs. id.
- Trigo vendido..... 1427 fanegas.
- Quedan por vender
- Precio máximo... 52 1/2
- dem mínimo..... 45
- Idem medio..... 48 5/8

Madrid 7 de setiembre de 1864.—El Alcalde interino, Duque de Tamames.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS ARTISTAS, MINA VERDAD EN

HIENDELAENGINA.

Sociedad especial minera.

En conformidad á lo que previene la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859

artículo 21, se quiere por primera vez á los poseedores de las acciones y cuartos que á continuación se espresan, para que se sirvan hacer efectivos los dividendos que adeudan en casa del tesorero de la sociedad don Matias Gil, Costanilla de los Angeles, núm. 15, tienda.

Accion entera: 3.º y 4.º cuarto de la número 22, 3.º de la 27, y 3.º de la 30. Media accion: 2.º cuarto de la núm. 33 y 3.º de la 48.

Media accion, 1.º y 2.º cuarto de la 79. Un cuarto: 1.º de la 100.

Madrid 4 de setiembre de 1864.—D. O. del P., M. G.—600.

RICA MALAGUEÑA.

Sociedad especial minera.

En junta directiva del día 3 del corriente se acordó requerir por primera vez al poseeder de la accion núm. 128, al pago de 210 rs. que aduda, con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Lo que se publica según está prevenido. Madrid 6 de setiembre de 1864.—P. A. de la Junta.—El Secretari, José Maria Roda.—615.

LA ESPLORADORA EN HUEJAR SIERRA

Sociedad especial minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el primer requerimiento á las socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al art. 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento social.

A don Pedro Marin, por un cuarto de accion, 21 dividendos, importantes 630 rs. D. Antonio Argüelles, por una accion 7 dividendos 840 rs.

D. Salvador Armesto, media accion por 4 dividendos, 240 rs.

D. Salvador Fernandez, media accion 4 dividendos, 240 rs.

D. Domingo Alvarez, 15 cuartos de accion, 3 dividendos, 630 rs.

D. Martin Urosa, por un cuarto de accion, 3 dividendos, 90 rs.

Doña Luisa Alvarez, por un cuarto de accion, 3 dividendos, 90 rs.

Y don Isidro Rodriguez, una accion, 3 dividendos, 360 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso á domicilio, y se presenten á hacer el pago en casa del tesorero de la sociedad don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10, tienda, todos los días excepto los festivos.

Madrid 6 de setiembre de 1864.—P. A. de la J. D.—El secretario, José M. Marqués, 610.

EL TRIUNFO DE GRANADA.

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta directiva, con arreglo al artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por tercera y última vez á los señores socios morosos que á continuación se espresan para que en el término de quince días, se presenten á hacer el pago de los dividendos que adeudan al señor tesorero de la sociedad don Andrés de Pereda, calle de Esparteros, núm. 11, cuarto tercero.

D. Adolfo Raices, por una accion, 5 dividendos, importantes 90 rs.

D. Francisco de Paula Ortega, por una accion, 4 dividendos, importantes 70 reales.

D. José Fernandez, por 5 acciones, 4 dividendos, importantes 350 rs.

D. Francisco Sanz, por 8 acciones, 4 dividendos, importantes 560 rs.

Por segunda vez se requiere á los señores don José Real, por 5 acciones, 6 dividendos, importantes 300 rs.

D. Francisco Sanz, por una accion 6 dividendos, importantes 100 rs.

D. Ramon Garcia, por 2 acciones, 6 dividendos, importantes 200 rs.

Y á don Manuel Ortega se requiere por primera vez para el pago de 100 rs. que adeuda de 4 dividendos por 2 acciones que posee.

Madrid 6 de setiembre de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario, José Ruano, 611.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, número 11. MADRID.—1864.